

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Inclúyase en el Anexo del Decreto Supremo N° 055-96-EF y normas modificatorias, a la empresa Energía Pacasmayo S.A.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será re-ferendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

16100

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas

DECRETO SUPREMO
N° 024-2002-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú ha emprendido un proceso de reestructuración en su organización con el propósito de modernizar, así como optimizar el nivel de eficiencia de la administración y el servicio bibliotecario especializado y público a su cargo;

Que, las bibliotecas como Centro de Recursos de Información constituyen instrumentos dinámicos de trascendental importancia para el proceso enseñanza-aprendizaje del sistema educativo, el estudio y la investigación técnica y científica; por lo que es necesario promover su desarrollo a fin de que éstas coadyuven decididamente al mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo cultural que es política prioritaria del sector educación;

Que, dentro del citado contexto, la reestructuración institucional procura igualmente fortalecer la acción de coordinación y concertación entre la Biblioteca Nacional del Perú, como ente central y rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, y las autoridades educativas y de los Gobiernos Locales, para efecto de promover real y efectivamente y de manera descentralizada el crecimiento de la infraestructura y el desarrollo técnico, documental bibliográfico del servicio bibliotecario del país, articulados fundamentalmente en red a nivel regional, departamental y local;

Que, la nueva Estructura Orgánica y el correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, contemplan las modificaciones y adecuaciones estructurales y de funciones pertinentes, procurando su coherencia con la visión y misión que se ha establecido; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la nueva Estructura Orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional

de Bibliotecas, la misma que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, el mismo que consta de noventa y cuatro (94) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Autorizar a la Biblioteca Nacional del Perú la implementación y ejecución de las medidas administrativas que sean necesarias para la adecuación a su nueva organización.

Artículo 4º.- Deróguese el Decreto Supremo N° 015-93-ED y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- El presente Decreto Supremo será re-ferendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CONTENIDO

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
TÍTULO III	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
Capítulo I	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
Capítulo II	DE LA ALTA DIRECCIÓN
Capítulo III	DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS
Capítulo IV	DEL ÓRGANO DE CONTROL
Capítulo V	DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
Capítulo VI	DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
Capítulo VII	DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
TÍTULO IV	DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS
TÍTULO V	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TÍTULO VI	DEL RÉGIMEN LABORAL
TÍTULO VII	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
TÍTULO VIII	DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- Objeto de la norma
El presente Reglamento es un instrumento normativo de organización y gestión; determina la naturaleza, estructura y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas así como el régimen económico, financiero y laboral del personal de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que se identificará por la sigla BNP.

Artículo 2º.- Base legal
La organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, tienen como

base legal la Ley de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, Ley Nº 24047; Ley de Depósito Legal, Ley Nº 26905; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-98-ED, y la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510, el presente Reglamento y demás normas complementarias.

Artículo 3º.- Aplicación del Reglamento

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las diversas unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

TÍTULO II

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

DE LA NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4º.- Naturaleza

La Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación.

Artículo 5º.- Desarrollo de actividades y sede institucional

La Biblioteca Nacional del Perú constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y desarrolla sus actividades a nivel nacional. Su sede está ubicada en la ciudad de Lima.

Artículo 6º.- Visión

La Biblioteca Nacional del Perú tiene como visión constituirse en una institución cultural consolidada, dinámica y moderna, en tanto depositaria de la producción documental bibliográfica peruana, peruanista y de la más relevante del extranjero; Centro Nacional de Información y verdadero líder en el contexto del Sistema Nacional de Bibliotecas al servicio de la educación e investigación técnica y científica para el desarrollo social, cultural y económico del país.

Artículo 7º.- Misión

La Biblioteca Nacional del Perú es una institución dedicada a la administración eficiente y eficaz del patrimonio cultural documental bibliográfico, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.

Artículo 8º.- Objetivos

Son objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú los siguientes:

- a. Fomentar y asegurar la integración, conservación, difusión, defensa y control del patrimonio cultural documental-bibliográfico de la Nación, comprendiendo el patrimonio digital.
- b. Asegurar un servicio bibliotecario especializado y de información eficiente y de calidad, tendiente a satisfacer la demanda de los estudiosos e investigadores de nuestra cultura, la ciencia, la técnica y la realidad nacional.
- c. Fortalecer y asegurar el desarrollo del servicio bibliotecario nacional, con el apoyo de los gobiernos regionales y locales; y la institucionalización y funcionamiento descentralizado de los centros coordinadores y red de bibliotecas a nivel regional, departamental y local.
- d. Fomentar la capacitación del personal para garantizar el desarrollo y optimización permanente del servicio bibliotecario nacional.
- e. Actuar como organismo consultivo y de asesoramiento de los poderes públicos, gobiernos regionales y locales en las áreas de su competencia.
- f. Impulsar el desarrollo de políticas de promoción del libro y la lectura, así como de apoyo a la producción intelectual de los peruanos, la edición y difusión de sus obras.
- g. Promover y asegurar la cooperación y participación de instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el apoyo en la organización y gestión de programas y proyectos de desarrollo bibliotecario nacional.

Artículo 9º.- Funciones Generales

Las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú son las siguientes:

- a. Formular, conducir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecológico nacional dentro del marco de la política educativa y cultural del Estado, acorde a los objetivos estratégicos del Sector Educación.
- b. Conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, sistematización, declaración, control, difusión, promoción e investigación del patrimonio cultural documental-bibliográfico de la Nación.
- c. Normar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los servicios bibliotecarios especializados que se brinda a los investigadores y comunidad académica.
- d. Organizar, establecer y optimizar permanentemente mecanismos que posibiliten el cumplimiento del Depósito Legal en atención a la Ley Nº 26905 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-98-ED, y asegurar la publicación y difusión de la Bibliografía Nacional.
- e. Coordinar, conducir, ejecutar, evaluar acciones y programas de carácter técnico bibliográfico orientado a la optimización y desarrollo de la organización y gestión del servicio bibliotecario nacional.
- f. Establecer y desarrollar coordinaciones, acuerdos y convenios con entidades educativas, gobiernos regionales y locales y otros organismos del sector público y privado para la ejecución de acciones y programas orientados a promover y mejorar la integración, el desarrollo institucional, la ampliación y mejoramiento del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- g. Fomentar, ejecutar, apoyar y difundir acciones y programas de estudio e investigación bibliográfica y desarrollo bibliotecario.
- h. Promover y evaluar programas y acciones de extensión bibliotecaria y cultural, orientadas a fortalecer la identidad y el desarrollo cultural del país.
- i. Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en el área de bibliotecología y ciencias de la información para potenciar el desarrollo institucional del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- j. Establecer y celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica y financiera con entidades educativas, organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros, orientados a fortalecer el mejoramiento y desarrollo del servicio y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- k. Fomentar, formular y ejecutar, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, políticas de promoción sobre esta materia; y,
- l. Promover y estimular la capacidad creativa y producción intelectual de los peruanos, brindando apoyo para la edición y difusión de sus obras, de acuerdo a la política editorial de la institución.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10º.- La estructura orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú es la siguiente:

A.- ALTA DIRECCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Técnicas:

- Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú
- Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas

- Secretaría General

B.- ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Patronato de la Biblioteca Nacional del Perú
- Consejo Nacional del Libro y la Lectura

C.- ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina de Auditoría Interna

D.- ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Desarrollo Técnico
- Oficina de Cooperación Internacional
- Asesoría Legal

E.- ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración
- Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

F.- ÓRGANOS DE LÍNEA

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

- Centro Bibliográfico Nacional.
- Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados.
- Hemeroteca Nacional.
- Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.

SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas.
- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

CAPÍTULO II

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 11º.- Alta Dirección

La Alta Dirección constituye el máximo nivel de conducción y decisión de la Biblioteca Nacional del Perú y está integrada por:

- a. Dirección Nacional;
- b. Direcciones Técnicas;

- Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y,
- Dirección Técnica del Sistema de Bibliotecas; y,

- c. Secretaría General.

Artículo 12º.- Dirección Nacional

La Biblioteca Nacional está representada por el Director Nacional quien es la más alta autoridad jerárquica. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce su representación legal. Depende directamente del Ministro de Educación, quien propone su designación mediante Resolución Suprema.

Artículo 13º.- Funciones y atribuciones del Director Nacional

Son funciones y atribuciones del Director Nacional las siguientes:

- a. Establecer los lineamientos de política y direccionalidad estratégica para asegurar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú, ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- b. Aprobar los Planes Estratégicos, y Planes Operativos; el Presupuesto Institucional y las normas técnicas y administrativas que orienten y aseguren su formulación, ejecución, evaluación y cumplimiento.
- c. Establecer los objetivos y prioridades institucionales para la programación y formulación del presupuesto; conducir y supervisar su cumplimiento.
- d. Ejercer la representación oficial de la Institución ante cualquier organismo nacional o extranjero, sea éste público o privado.
- e. Formular y conducir la política editorial de la Biblioteca Nacional.
- f. Expedir Resoluciones Directorales Nacionales y otras normas administrativas de su competencia.
- g. Aprobar y autorizar los concursos públicos y licitaciones que la institución realice, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h. Concertar y suscribir contratos de crédito, acuerdos y convenios de cooperación técnica y financiera con

organismos y entidades nacionales e internacionales, según normas vigentes.

i. Proponer al Ministro de Educación normas y disposiciones legales que coadyuven al mejor cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, e informar periódicamente sobre los resultados de las mismas.

j. Delegar en las Direcciones Técnicas y Funcionarios de la institución, las atribuciones que no sean privativas de su cargo, a fin de descentralizar las acciones propiciando mayor participación en la gestión institucional.

k. Proponer ante el Ministro de Educación la designación de los Funcionarios de la institución.

l. Ejercer otras funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Titular del Sector, dentro del área de su competencia.

Artículo 14º.- Direcciones Técnicas

Las Direcciones Técnicas de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas constituyen el segundo nivel jerárquico de autoridad; dependen de la Dirección Nacional y colaboran con ésta en la conducción de la institución. Están representadas por funcionarios designados mediante Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional.

Artículo 15º.- La Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú tiene las atribuciones y competencias de formular, coordinar, evaluar y dirigir las políticas institucionales orientadas a brindar en forma eficiente, dinámica y oportuna la prestación de servicios culturales, bibliográficos, hemerográficos y documental de nuestro país.

Artículo 16º.- Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú

Son funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú:

a. Dirigir, orientar, coordinar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional, Planes Operativos y Presupuesto Institucional, en lo referente al área de su competencia.

b. Dirigir, supervisar y controlar la organización y ejecución de las actividades de los órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú, su desarrollo eficiente y eficaz, en cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.

c. Expedir Resoluciones Directorales y Directivas referidas a la organización y gestión de los servicios y aspectos técnicos bibliotecológicos de la Biblioteca Nacional del Perú.

d. Coordinar la evaluación de la organización y gestión de los órganos y servicios de la Biblioteca Nacional del Perú procurando la optimización permanente y orientando la adopción de las medidas correctivas; orientar sobre la adopción de las medidas correctivas y procurar la optimización permanente de su gestión y funcionamiento.

e. Dirigir y supervisar la ejecución de la política editorial de la Biblioteca Nacional del Perú.

f. Promover, establecer y asegurar mecanismos de coordinación e información que permitan lograr la concertación y participación de las entidades del sector público y privado, así como de la sociedad civil y organismos de cooperación, a fin de lograr el apoyo en beneficio de la calidad de los servicios que se brindan.

g. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Nacional dentro del área de su competencia.

Artículo 17º.- La Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas tiene las atribuciones y competencias de formular, coordinar, evaluar y dirigir las políticas de implementación que imparta el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas a nivel Nacional, Regional y Local.

Artículo 18º.- Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas

Son funciones de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas:

a. Coordinar, orientar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación de los Planes Estratégicos y Planes Operativos de las unidades orgánicas de su competencia.

b. Dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las actividades de los órganos de línea del Sistema Nacional de Bibliotecas, asegurando que éstas sean efectuadas con eficiencia, eficacia y de acuerdo a las políticas.

misión y objetivos formulados por la Biblioteca Nacional del Perú.

c. Proponer a la Dirección Nacional normas y disposiciones legales que aseguren el desarrollo integral del Sistema Nacional de Bibliotecas.

d. Expedir Resoluciones y Directivas técnico-normativas que dentro de su competencia le delegue la Dirección Nacional.

e. Promover, coordinar, apoyar, supervisar y evaluar programas y acciones de fomento del libro y hábito de la lectura, así como programas y acciones de educación de usuarios.

f. Promover y establecer mecanismos y acciones estratégicas y operativas de coordinación e información que permitan lograr la concertación con los gobiernos regionales y locales e instituciones y dependencias del Sector Educativo, para ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento y ampliación del servicio bibliotecario nacional.

g. Fomentar la participación y cooperación de las diversas instituciones y organismos del sector público y privado y de la sociedad civil en acciones necesarias para asegurar la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del servicio bibliotecario nacional en red a nivel regional, departamental y local.

h. Coordinar, supervisar y controlar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios públicos institucionales a su cargo, asegurando la calidad y eficiencia de los mismos.

i. Promover, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, orientados al mejoramiento y desarrollo del servicio bibliotecario en el ámbito de su competencia.

j. Las demás funciones que le asigne la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dentro del área de su competencia.

Artículo 19º.- Secretaría General

La Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración documentaria de la Biblioteca Nacional del Perú. Tiene a su cargo la organización y gestión del Archivo Central de la Institución. Depende de la Dirección Nacional y asiste a ésta en aspectos de carácter administrativo y documental. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 20º.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General:

a. Organizar, orientar y ejecutar la administración documentaria y de comunicación e información en apoyo a la Dirección Nacional.

b. Organizar, administrar y evaluar la gestión del Archivo Central de la Institución.

c. Administrar y llevar el control de la numeración, registro, publicación, distribución y custodia de las disposiciones legales de la institución, así como transcribir y autenticar sus copias.

d. Desarrollar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección Nacional.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 21º.- Finalidad de los Organos Consultivos

Los Organos Consultivos de la Biblioteca Nacional del Perú constituyen el estamento de concertación, participación, consulta y apoyo que viabilizan la formulación y ejecución de políticas y objetivos de promoción del libro, la lectura y el desarrollo bibliotecológico del país.

Artículo 22º.- Organos Consultivos

Los órganos consultivos de la Biblioteca Nacional del Perú son los siguientes:

- Patronato de la Biblioteca Nacional del Perú; y,
- Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Artículo 23º.- Patronato de la Biblioteca Nacional del Perú

El Patronato de la Biblioteca Nacional del Perú se constituye como un organismo de participación y consulta que tiene como propósito apoyar en la formulación y aproba-

ción de políticas y objetivos de desarrollo, contribuir con los planes y programas de inversión, ampliación y mejoramiento del servicio para la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas. Su competencia, conformación y funcionamiento se rige por su estatuto, que será aprobado por Resolución Directoral Nacional.

Artículo 24º.- Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Es un organismo que se constituye con la finalidad de formular, ejecutar y apoyar las políticas orientadas a propiciar e incentivar y fomentar en la ciudadanía la promoción del libro y la lectura.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE CONTROL

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 25º.- Oficina de Auditoría Interna

La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado del control de la ejecución de los aspectos contables, económicos, financieros y de gestión de las diversas unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú en armonía con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y demás normas legales vigentes. Está a cargo de un jefe cuya designación y separación es efectuada por la Contraloría General. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

Cuenta con un Director Ejecutivo, encargado de asistir y apoyar en la conducción y organización de las acciones de control.

Artículo 26º.- Funciones de la Oficina de Auditoría Interna

Son funciones de la Oficina de Auditoría Interna:

a. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control de la Biblioteca Nacional del Perú.

b. Organizar, dirigir y ejecutar auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones de inspección en el ámbito de su competencia funcional.

c. Efectuar el control posterior de los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros, contables, administrativos y de gestión, en los diversos órganos de la entidad.

d. Controlar el cumplimiento de las normas emanadas de los sistemas administrativos, financieros y de control, así como las que se dicten internamente, aprobadas por los órganos competentes.

e. Emitir informes relativos a los resultados de las acciones de control y proponer al Titular de la Entidad las medidas correctivas pertinentes, así como evaluar su implementación y cumplimiento.

f. Informar y divulgar oportunamente el sentido y alcance interpretativo de las disposiciones y normas técnicas de control así como verificar la correcta aplicación de las mismas por parte de los diversos órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.

g. Efectuar investigaciones sobre denuncias y quejas que se presenten debidamente fundamentadas que involucren a la institución.

h. Asesorar y apoyar a la Dirección Nacional de la Entidad en la política de control, en concordancia con normatividad del Sistema Nacional de Control.

i. Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección Nacional, dentro del área de su competencia funcional.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 27º.- Finalidad de los órganos de asesoramiento

Los órganos de asesoramiento son los responsables de conducir y prestar asesoría a la Dirección Nacional y demás órganos de la institución sobre los aspectos y procesos técnicos de planeamiento, presupuesto, desarrollo organizacional, estadística, informática, infraestructura bibliotecaria y cooperación técnica internacional.

Artículo 28º.- Constitución de los órganos de asesoramiento

Están constituidos por las siguientes unidades orgánicas que tienen categoría equivalente a Direcciones Generales:

- Oficina de Desarrollo Técnico.
- Oficina de Cooperación Internacional; y,
- Asesoría Legal.

Artículo 29º.- Oficina de Desarrollo Técnico

La Oficina de Desarrollo Técnico es el órgano de asesoramiento responsable de organizar, conducir y evaluar las acciones inherentes al proceso de planeamiento, presupuesto, racionalización administrativa, informática y estadística e infraestructura bibliotecaria institucional. Depende de la Dirección Nacional y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

La Dirección General cuenta con la asistencia y apoyo de un Director Ejecutivo y un Experto en Sistemas Administrativos para asegurar un resultado eficiente y eficaz de los procesos y sistemas administrativos a su cargo.

Artículo 30º.- Funciones de la Oficina de Desarrollo Técnico

Son funciones de la Oficina de Desarrollo Técnico:

a. Coordinar, conducir y evaluar el proceso de planeamiento estratégico y operativo en coordinación con los diversos órganos de la institución y el Sistema de Planeamiento Sectorial.

b. Organizar y conducir la formulación y programación del Presupuesto Institucional; asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos presupuestales; controlar y evaluar su ejecución así como proponer las modificaciones pertinentes en atención a las metas y objetivos institucionales y de conformidad con la legislación y normatividad vigentes.

c. Diseñar, conducir y ejecutar programas y acciones inherentes a los procesos técnicos de racionalización y simplificación administrativa; así como de estadística y formular y actualizar los instrumentos de gestión administrativa e información estadística institucional.

d. Administrar la Red y el Sistema Informático institucional y asegurar su normal funcionamiento y optimización permanente.

e. Establecer y asegurar la operatividad y el desarrollo de aplicaciones y la optimización de los procesos informáticos, así como brindar soporte técnico a las diversas unidades orgánicas de la institución.

f. Organizar y prestar asesoría y asistencia técnica para el mantenimiento y el desarrollo arquitectónico de la infraestructura bibliotecaria institucional y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

g. Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la institución en los aspectos materia de su competencia.

h. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección Nacional según las áreas de su competencia.

Artículo 31º.- Oficina de Cooperación Internacional

La Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento responsable de coordinar, organizar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación, y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional con organismos públicos y privados, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para lograr el apoyo a los programas y proyectos de inversión y desarrollo del servicio bibliotecario del país. Depende de la Dirección Nacional, tiene categoría de Dirección General.

Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 32º.- Funciones de la Oficina de Cooperación Internacional

Son funciones de la Oficina de Cooperación Internacional:

a. Organizar y conducir las acciones y programas de cooperación técnica y financiera en el marco de las necesidades institucionales de la Biblioteca Nacional del Perú, del servicio bibliotecario del país y de la política de cooperación Técnica Internacional establecida por el Estado.

b. Asesorar y apoyar a los órganos de la institución y demás entidades del Sistema Bibliotecario en lo relativo al diseño y presentación de proyectos para su priorización y oficialización ante las fuentes cooperantes.

c. Promover y apoyar la formulación, negociación, aprobación y ejecución de proyectos con Cooperación Técnica y Financiera.

d. Establecer y mantener actualizado en coordinación con el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (INABEC), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y otras entidades, un banco de información sobre becas de estudio y capacitación, que beneficie al personal de la institución, así como organizar y conducir su gestión.

e. Canalizar las demandas de cooperación técnica y financiera de la institución y del Sistema Nacional de Bibliotecas hacia los organismos nacionales e internacionales en el marco de los acuerdos y/o convenios suscritos por la Biblioteca Nacional del Perú y el Gobierno Peruano.

f. Organizar y conducir la negociación con las fuentes cooperantes, los convenios, acuerdos y proyectos de cooperación técnica y financiera a suscribirse en coordinación con los órganos pertinentes del Ministerio de Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y de la Presidencia.

g. Fomentar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud a los convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera nacionales e internacionales suscritos; supervisar y evaluar periódicamente a las unidades ejecutoras de los proyectos a fin de que las acciones se ajusten a la política institucional y solicitarles periódicamente los informes de ejecución.

h. Cumplir con otras funciones y atribuciones que le asigne la Dirección Nacional en el ámbito de su competencia.

Artículo 33º.- Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es el órgano encargado de brindar asesoramiento legal de la Alta Dirección y de los demás órganos de la Biblioteca Nacional de Perú; así como, del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 34º.- Funciones de la Oficina de Asesoría Legal:

Son Funciones de la Oficina de Asesoría Legal:

a. Prestar asesoramiento legal cuando lo requiera la Alta Dirección y los demás órganos de la Biblioteca Nacional;

b. Preparar proyectos de dispositivos legales y visar las resoluciones y directivas administrativas de la institución;

c. Emitir opinión legal respecto a las normas legales que se sometan a su consideración, pudiendo solicitar los alcances técnicos que estime necesario a los órganos de línea para la mejor comprensión de los temas en cuestión;

d. Efectuar el análisis legal de todas las iniciativas legales y reglamentarias que se sometan a su consideración;

e. Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia de la Biblioteca Nacional y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y,

f. Cumplir con otras funciones y atribuciones que le asigne la Dirección Nacional en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO****Artículo 35º.- Finalidad de los órganos de apoyo**

Los órganos de apoyo son los encargados de normar, ejecutar y evaluar la organización y gestión de las acciones inherentes a los procesos técnicos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento y ejecución presupuestal y, seguridad y mantenimiento de la infraestructura institucional, así como de los programas y acciones vinculadas a la proyección de la imagen institucional y de extensión bibliotecaria y cultural.

Artículo 36º.- Órganos de apoyo

Los órganos de apoyo están conformados por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Administración; y,
- Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Artículo 37º.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, la ejecución presupuestal, así como de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la institución. Depende de la Dirección Nacional y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, designado mediante Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

La Dirección General cuenta con la asistencia y apoyo de un Director Ejecutivo y un Experto en Sistemas Administrativos para asegurar un resultado eficiente y eficaz de los procesos y sistemas administrativos a su cargo.

Artículo 38º.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración:

- a. Organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de las acciones inherentes a los procesos de presupuesto en lo relativo a su ejecución y de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como de la seguridad, mantenimiento y conservación de la infraestructura institucional.
- b. Coordinar con la Oficina de Desarrollo Técnico la formulación, calendarización y modificación presupuestaria para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y presupuestos institucionales.
- c. Adoptar y asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas y recomendaciones contenidas en los informes de la Oficina de Auditoría, prestando apoyo a las acciones de control.
- d. Organizar y conducir la elaboración y aprobación de los Balances y Estados Financieros, Presupuesto Analítico de Personal, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones e Inventario de los Bienes Patrimoniales de la institución, contemplando las disposiciones y normas vigentes.
- e. Organizar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones y programas de seguridad interna y externa de la infraestructura institucional; asegurar su cumplimiento y optimización.
- f. Formular y proponer normas y directivas de carácter interno para la administración del potencial humano, recursos materiales y financieros, así como coordinar con las diversas unidades orgánicas de la institución para asegurar y evaluar su adecuado cumplimiento.
- g. Asesorar a la Alta Dirección en materia de asuntos relativos al ámbito de su competencia.
- h. Ejecutar otras funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas por la Dirección Nacional.

Artículo 39º.- Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

La Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural es el órgano de apoyo responsable de organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de los programas, acciones y servicios de extensión bibliotecaria cultural y de promover una imagen institucional positiva.

La Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural depende de la Dirección Nacional y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 40º.- Funciones de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

Son funciones de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural:

- a. Elaborar y proponer las políticas, objetivos y metas a contemplarse en los Planes Estratégicos y Operativos requeridos para el buen desarrollo de las acciones, programas y proyectos de extensión bibliotecaria y cultural, logrando difundir una imagen institucional positiva.
- b. Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de acciones y programas orientados a proyectar y ase-

gurar la imagen institucional a través de los medios de comunicación.

c. Organizar, promover, ejecutar y evaluar acciones y programas de extensión bibliotecaria y cultural destinados a contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional.

d. Coordinar, apoyar el desarrollo de acciones y programas orientados a la promoción del libro y la lectura.

e. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar acciones y programas orientados a promover y estimular la creatividad y producción intelectual documental de autores nacionales.

f. Efectuar y asegurar la organización, conducción y evaluación de la gestión y el desarrollo de los servicios de difusión de las publicaciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

g. Fortalecer, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar acciones y programas de Relaciones Públicas, Comunicación e Información acorde con la misión y objetivos de la institución a fin de asegurar una adecuada proyección de su imagen.

h. Ejercer otras funciones que le asigne la Dirección Nacional.

CAPÍTULO VII**DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA****Artículo 41º.- Finalidad de los órganos de línea**

Los órganos de línea son los responsables de conducir, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de las acciones y servicios inherentes a la propia Biblioteca Nacional del Perú, así como de coordinar y promover la integración, ampliación y mejoramiento de la Red y del servicio del Sistema Bibliotecario del país.

Artículo 42º.- Organos de línea

Los órganos de línea, para asegurar una organización, dirección gestión y servicio eficiente y eficaz, contemplando la doble misión como Biblioteca Nacional del Perú y como ente central rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, orgánica y funcionalmente se estructuran de la siguiente forma:

- Órganos de Línea de la Biblioteca Nacional del Perú; y,
- Organos de Línea del Sistema Nacional de Bibliotecas.

SUBCAPÍTULO I**ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ****Artículo 43º.- Finalidad de los órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú**

Son los responsables de conducir, ejecutar y evaluar la organización y gestión de las acciones y servicios inherentes a la propia Biblioteca Nacional del Perú; de promover su optimización y desarrollo, así como de asegurar la custodia, preservación, conservación y control de sus fondos documentales y de aquellos que constituyen patrimonio cultural documental y bibliográfico del país.

Artículo 44º.- Organos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú

Los órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú están constituidos por las siguientes unidades orgánicas:

- Centro Bibliográfico Nacional;
- Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados;
- Hemeroteca Nacional; y,
- Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.

Dependen de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y están a cargo de funcionarios de confianza con categoría de Directores Generales, designados por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional.

Artículo 45º.- Centro Bibliográfico Nacional

El Centro Bibliográfico es el órgano de línea de la Biblioteca Nacional del Perú responsable de normar, ejecutar, supervisar y evaluar la organización, dirección y gestión de los procesos técnicos bibliotecológicos de material documental y bibliográfico; de la compilación, sistematiza-

ción y divulgación de la información relativa a la producción bibliográfica peruana y peruanista en curso, así como ejecutar el control bibliográfico nacional a través del Depósito Legal y brindar los servicios de información relativos al patrimonio documental bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú y del país mediante la edición de publicaciones especializadas. Depende de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional y está a cargo de un funcionario de confianza que tiene la categoría de Director General que es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 46º.- Funciones del Centro Bibliográfico Nacional

Son funciones del Centro Bibliográfico Nacional:

a. Formular y proponer a través de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú las políticas, objetivos y metas del Plan Estratégico y Plan Operativo a desarrollar para la adquisición, procesamiento técnico y difusión de la información y control del material documental bibliográfico y en curso de la Biblioteca Nacional y de la producción bibliográfica peruana y peruanista.

b. Normar, ejecutar y evaluar las acciones y procesos técnicos bibliográficos requeridos para la organización y desarrollo de la colección documental bibliográfica de los servicios especiales de la Biblioteca Nacional del Perú, así como de las colecciones de los servicios públicos institucionales adscritos a los órganos de líneas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.

c. Diseñar e implementar normas y procedimientos complementarios que aseguren el cabal cumplimiento de las disposiciones y normas de la Ley de Depósito Legal y su reglamento.

d. Formular, normar, ejecutar y evaluar la política y el desarrollo de programas y acciones para la captación, selección y adquisición de material documental por compra, donación y canje.

e. Normar, ejecutar y evaluar la organización y gestión orientada a facilitar y asegurar un procesamiento técnico bibliográfico así como un control y servicio de información bibliográfica nacional con calidad y eficiencia.

f. Establecer, organizar, normar, ejecutar y evaluar el uso y aplicación de códigos internacionales normalizados para libros (ISBN) y otras publicaciones.

g. Coordinar y elaborar documentos especializados del área de su competencia para su publicación.

h. Organizar, formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos especiales de desarrollo de colecciones y procesamiento técnico.

i. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 47º.- Unidades orgánicas del Centro Bibliográfico Nacional

El Centro Bibliográfico Nacional cuenta con las siguientes unidades orgánicas que tienen categoría de Direcciones Ejecutivas:

- Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones;
- Dirección de Registro e Ingreso;
- Dirección de Tecnología Bibliotecaria; y,
- Dirección de Proyectos Especiales.

Artículo 48º.- Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones

La Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones es el órgano técnico responsable de normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de las acciones inherentes al proceso de selección y adquisición del material bibliográfico y documental así como del cumplimiento y control del Depósito Legal y de la organización y utilización de los códigos internacionales normalizados de los libros y otras publicaciones.

Artículo 49º.- Dirección de Registro e Ingreso

La Dirección de Registro e Ingreso es el órgano técnico responsable de normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión del proceso de registro e ingreso del material documental bibliográfico, que capta o adquiere la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 50º.- Dirección de Tecnología Bibliotecaria

La Dirección de Tecnología Bibliotecaria es el órgano técnico responsable de normar, ejecutar y evaluar la or-

ganización y gestión de las acciones y procesos relativos a la catalogación, descripción bibliográfica, clasificación e indización del material documental bibliográfico, así como asegurar el control de calidad, de la Base de Datos del referido procesamiento técnico de la Biblioteca Nacional del Perú. Así mismo del proceso técnico bibliográfico de la producción nacional, el control y el servicio de información bibliográfica.

Artículo 51º.- Dirección de Proyectos Especiales

La Dirección de Proyectos Especiales constituye el órgano técnico responsable de la organización, dirección y gestión de programas y proyectos especiales para el registro e ingreso y procesamiento técnico del material documental bibliográfico adquirido por donación o compra que requiere su inmediato control y sistematización para formar parte de la colección en servicio ya sea de la Biblioteca Nacional del Perú o del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 52º.- Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados

El Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados es el órgano de línea responsable de dirigir, organizar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de captación, rescate, registro, declaración, custodia, preservación, conservación y control del material documental bibliográfico que constituye Patrimonio Cultural de la Nación; así como de la investigación y valorización del mismo y de los servicios especializados en apoyo a la investigación científica.

Depende de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y está a cargo de un funcionario de confianza que tiene la categoría de Director General que es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 53º.- Funciones del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados

Son funciones del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados:

a. Formular y proponer a través de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú las políticas, objetivos y metas del Plan Estratégico y Operativo en lo relativo a los programas y proyectos para la captación, declaración y registro, la preservación, conservación, control, defensa y puesta en valor y servicio del acervo cultural documental bibliográfico del país.

b. Normar, ejecutar y evaluar la organización y gestión de las acciones y servicios especializados que se brinda en apoyo a la investigación científica.

c. Organizar y ejecutar estudios e investigaciones bibliográficas; elaborar bibliografías; así como coordinar y proponer su edición y difusión.

d. Promover, coordinar y ejecutar acciones orientadas a la declaración del patrimonio y adquisición del material documental-bibliográfico especial.

e. Promover y apoyar la organización y ejecución de acciones y proyectos de investigación relacionados con el estudio y conocimiento de nuestra cultura y realidad nacional.

f. Promover, coordinar la ejecución de acciones destinadas a preservar, recuperar, conservar el Patrimonio Digital Peruano y Peruanista de la nación.

g. Organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de programas, acciones y servicios de custodia, preservación, conservación, restauración y reprografía, control y defensa del acervo bibliográfico y documental que es Patrimonio Cultural de la nación.

h. Coordinar, proponer e implementar disposiciones y normas relativas al registro, la preservación, conservación, control, defensa y puesta en valor y servicio del acervo bibliográfico documental que es Patrimonio Cultural de la Nación.

i. Coordinar, ejecutar y evaluar acciones y medidas de custodia, preservación, conservación, control y defensa de la colección y fondos bibliográficos y documentos que constituyen patrimonio de la Biblioteca Nacional del Perú.

j. Formular, ejecutar y evaluar proyectos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional en el área de su competencia.

k. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 54º.- Unidades orgánicas del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados

El Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados cuenta con las siguientes unidades orgánicas que tienen la categoría de Direcciones Ejecutivas:

- Dirección de Patrimonio Documental-Bibliográfico;
- Dirección de Servicios de Investigaciones Bibliográficas;
- Dirección de Preservación y Conservación; y,
- Dirección de Biblioteca Virtual.

Artículo 55º.- Dirección de Patrimonio Documental-Bibliográfico

La Dirección de Patrimonio Documental-Bibliográfico es el órgano técnico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas así como formular, e implementar disposiciones y normas orientadas a promover y asegurar la declaración, custodia, valoración y el control del acervo documental-bibliográfico y digital; que constituye Patrimonio Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú y demás bibliotecas del país.

Artículo 56º.- Dirección de Servicios e Investigaciones Bibliográficas

La Dirección de Servicios e Investigaciones Bibliográficas es el órgano técnico del Centro de Servicio Bibliotecario Especializado responsable de la organización, ejecución y evaluación de las acciones y servicios bibliotecarios especializados, así como la investigación bibliográfica y la puesta en valor del material documental bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 57º.- Dirección de Preservación y Conservación

La Dirección de Preservación y Conservación es el órgano técnico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados responsable de normar, ejecutar y evaluar, la organización, dirección y gestión de las acciones y servicios de seguridad, mantenimiento, preservación y conservación física y material del patrimonio documental bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú, así como de organizar y prestar el asesoramiento y servicio de conservación, restauración y reprografía del material bibliográfico y documental de las personas naturales y otras instituciones bibliotecarias.

Artículo 58º.- Dirección de Biblioteca Virtual

La Dirección de Biblioteca Virtual es el órgano técnico de línea responsable de conducir, ejecutar y evaluar la organización y gestión de las acciones, programas y proyectos de digitalización y difusión electrónica del Patrimonio documental y bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 59º.- Hemeroteca Nacional

La Hemeroteca Nacional es un órgano de línea de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú responsable de normar, organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de las acciones de acopio, registro, análisis, indexación y resguardo, así como puesta en valor y servicio del material hemerográfico peruano-peruanista y extranjero adquirido por la Biblioteca Nacional del Perú ya sea mediante compra, canje, donación o Depósito Legal.

Está a cargo de un funcionario de confianza que tiene la categoría de Director General que es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 60º.- Funciones de la Hemeroteca Nacional

Son funciones de la Hemeroteca Nacional:

a. Formular a través de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú las políticas, objetivos y metas a contemplarse en los planes estratégicos y operativos requeridos para la optimización, gestión y servicio de la Hemeroteca Nacional.

b. Normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de las acciones y programas de selección, adquisición, procesamiento, control, mantenimiento y custodia de las colecciones hemerográficas peruanas, peruanistas, extranjeras y de organismos internacionales de la Biblioteca Nacional del Perú.

c. Coordinar y establecer normas y directivas que aseguren la custodia, organización y ejecución de acciones y programas de preservación, conservación y control de la colección hemerográfica.

d. Indexar analíticamente, de manera particular, la legislación nacional y la información científica-tecnológica y de relevante interés educativo, cultural y económica, contenida en el material hemerográfico.

e. Promover y asegurar la organización y gestión de un servicio de publicaciones oficiales; referencia nacional, legislativa y de información científica y tecnológica de calidad y eficiente como resultado de una colección hemerográfica en servicio, apropiada y permanentemente actualizada.

f. Organizar y ejecutar la prestación de un servicio de disseminación selectiva de información, alerta informativa, búsqueda retrospectiva y venta de información a solicitud.

g. Organizar, prestar y evaluar el servicio de lectura hemerográfica en sala.

h. Organizar y ejecutar el inventario físico y su correspondiente valorización, así como evaluar periódicamente el fondo y la colección hemerográfica en servicio y proponer su enriquecimiento, actualización y descarte.

i. Promover, organizar y ejecutar coordinaciones y acuerdos con otras hemerotecas a nivel nacional e internacional para acciones de canje e información hemerográfica.

j. Coordinar, proponer y ejecutar proyectos de cooperación técnica y financiera para el área con entidades y organismos nacionales e internacionales.

k. Ejercer otras funciones que le asigne la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 61º.- Unidades orgánicas de la Hemeroteca Nacional

La Hemeroteca Nacional está integrada por las siguientes unidades orgánicas que tienen categoría de Direcciones Ejecutivas:

- Dirección de Selección y Adquisición Hemerográfica;
- Dirección de Procesos Técnicos Hemerográficos; y
- Dirección de Servicios Hemerográficos.

Artículo 62º.- Dirección de Selección y Adquisición Hemerográfica

La Dirección de Selección y Adquisición Hemerográfica es el órgano encargado de normar, organizar y evaluar las acciones y procesos de selección, adquisición e ingreso del material hemerográfico en todo soporte, en especial de la producción peruana y peruanista, y lo más relevante del extranjero.

Artículo 63º.- Dirección de Procesos Técnicos Hemerográficos

La Dirección de Procesos Técnicos Hemerográficos es el órgano encargado de normar, organizar, ejecutar y evaluar la dirección y gestión de las acciones y procesos relativos a la catalogación y creación de una base de datos conteniendo información sistematizada de la Colección Hemerográfica.

Artículo 64º.- Dirección de Servicios Hemerográficos

La Dirección de Servicios Hemerográficos es el órgano encargado de normar, dirigir, coordinar y brindar los servicios de orientación, consulta, lectura e investigaciones hemerográficas y otros servicios derivados.

Artículo 65º.- Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico

El Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico es el órgano de línea de la Biblioteca Nacional del Perú responsable de normar, conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de las acciones y programas de estudios, investigaciones, así como de la formación, capacitación técnica y actualización profesional en el área de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Está a cargo de un funcionario de confianza que tiene categoría de Director General designado mediante Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional.

Artículo 66º.- Funciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico

Son funciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico las siguientes:

a. Formular y proponer, a través de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, las políticas, objetivos y metas a contemplarse en los planes estratégicos y operativos de las acciones y programas de investigación, así como de la formación y capacitación técnica, y actualización académica y profesional en el área de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en procura de impulsar y asegurar el mejoramiento y desarrollo de los servicios bibliotecarios de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

b. Organizar, ejecutar y difundir estudios e investigaciones en el área de Bibliotecología y Ciencias de la Información orientados a mejorar la calidad y eficiencia, así como el desarrollo de los servicios bibliotecarios en el país.

c. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y programas de capacitación técnica, así como de formación y actualización profesional en el área de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

d. Organizar y administrar el Centro de Documentación e Información en Bibliotecología y Ciencias de la Información.

e. Coordinar, organizar, y ejecutar las acciones, programas y proyectos de edición, impresión y publicación de obras de carácter científico, técnico y cultural.

f. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 67º.- Unidades orgánicas del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico

El Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico está integrado por las siguientes unidades orgánicas que tienen categoría de Direcciones Ejecutivas:

- Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria; y,
- Dirección de Ediciones.

Artículo 68º.- Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información

La Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información es el órgano encargado de promover, organizar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de investigación en el área de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Asimismo, de coordinar y asegurar su publicación y difusión en procura de contribuir al mejoramiento y desarrollo integral de los servicios bibliotecarios a nivel nacional.

Artículo 69º.- Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria

La Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria es el órgano encargado de organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades y programas de actualización profesional, y de formación y capacitación técnica en el área de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Artículo 70º.- Dirección de Ediciones

La Dirección de Ediciones es el órgano responsable de organizar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de edición e impresión de publicaciones y obras que contribuyan al desarrollo bibliotecológico, cultural y educativo del país.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 71º.- Sistema Nacional de Bibliotecas

El Sistema Nacional de Bibliotecas es el conjunto de Bibliotecas y Centros de Documentación e Información, que se organizan, articulan e interactúan a nivel nacional, con el fin de poner a disposición de la población sus recursos y servicios, aplicando principios, normas técnicas y procesos bibliotecológicos comunes.

Artículo 72º.- Finalidad del Sistema Nacional de Bibliotecas

El Sistema Nacional de Bibliotecas comprende además principios, normas técnicas, métodos y procedimientos que regulan los procesos técnicos organizativos y de

gestión bibliotecológicos y las relaciones entre sus diversos componentes.

Artículo 73º.- Objetivos del Sistema Nacional de Bibliotecas

Son objetivos del Sistema Nacional de Bibliotecas:

a. Establecer y asegurar la ejecución de las políticas, objetivos y planes estratégicos que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo del servicio bibliotecario nacional enmarcado dentro de las políticas y planes de desarrollo económico, educativo, cultural, técnico y científico del país.

b. Asegurar la integración, sistematización, conservación, control y defensa de los recursos bibliotecológicos como fuente de información y patrimonio cultural, asegurando su adecuada difusión, preservación y utilización.

c. Impulsar y fomentar el desarrollo y optimización permanente de los servicios bibliotecarios e informativos en atención a las necesidades de los usuarios y el desarrollo del país.

d. Promover y asegurar la integración, a nivel regional, departamental y local, de las diversas categorías de unidades de información a fin de garantizar el acceso a los recursos y fuentes de información documental y bibliográfica disponible.

e. Fomentar y asegurar la capacitación, formación y actualización del potencial humano para asegurar la eficiente y eficaz organización, operación y continuo desarrollo del sistema.

Artículo 74º.- Funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas

Son funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas:

a. Formular, ejecutar y evaluar los objetivos, políticas y planes estratégicos para el desarrollo del servicio bibliotecario, contemplando la política educativa y cultural del Estado y el desarrollo económico, social, técnico y científico del país.

b. Promover, ejecutar y velar por la identificación, acopio, sistematización, conservación, control, defensa y difusión de los recursos bibliotecológicos, fuente de información y patrimonio cultural del país.

c. Definir, ejecutar y evaluar políticas y programas que coadyuven a la integración a las diversas unidades de información en subsistemas y redes nacionales, regionales y locales, así como asegurar la coordinación y cooperación recíproca de sus componentes para garantizar una eficiente organización, funcionamiento y desarrollo continuo del sistema y del servicio bibliotecario nacional.

d. Definir y adoptar políticas de adquisición, organización y administración de los fondos bibliotecológicos necesarios para apoyar el desarrollo de los servicios de las unidades de información del sistema.

e. Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura de las unidades de información del sistema en coordinación con las instituciones competentes.

f. Organizar, ejecutar y velar por un servicio bibliotecario moderno y eficiente, acorde con las necesidades y exigencias de los usuarios y el desarrollo del país.

g. Definir, promover y adoptar una política orientada a la normalización y unificación de los procedimientos técnicos que permitan asegurar una organización y gestión de la información eficiente y eficaz.

h. Promover y asegurar el desarrollo de acciones orientadas a la organización, ejecución y actualización de un inventario de los recursos bibliotecológicos.

i. Apoyar al establecimiento y fortalecimiento de los Centros Bibliográficos Regionales.

j. Promover y asegurar acciones y programas para la elaboración y difusión de documentos especializados, como catálogos colectivos, bibliografías y otros de carácter técnico bibliotecológico y de información, en cualquier tipo de soporte.

k. Promover, ejecutar y difundir estudios e investigaciones bibliográficas y de desarrollo bibliotecológico.

l. Fomentar y organizar acciones de coordinación y apoyo para la ejecución de las políticas de promoción del libro y la lectura, así como acciones y programas de educación de usuarios, orientadas a contribuir a la erradicación del analfabetismo funcional o por desuso.

m. Promover, coordinar y asegurar la organización y ejecución de acciones de capacitación, formación y ac-

tualización del potencial humano para asegurar el desarrollo del sistema.

n. Promover, coordinar y asegurar la cooperación técnica financiera nacional e internacional que facilite la ejecución de programas de desarrollo para el sistema bibliotecario nacional.

SUBCAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 75º.- Finalidad de los órganos de línea del Sistema Nacional de Bibliotecas

Son los responsables de coordinar, conducir, ejecutar y evaluar la organización y gestión de las acciones, programas y proyectos orientados a fomentar la integración, ampliación y mejoramiento del servicio bibliotecario nacional en Redes de Bibliotecas Escolares, Públicas, Académicas, y Especializadas, a nivel regional, departamental y local.

Artículo 76º.- Órganos de línea del Sistema Nacional de Bibliotecas

Constituyen órganos de línea del Sistema Nacional de Bibliotecas:

- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas; y,
- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Artículo 77º.- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas

El Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas es el órgano de línea de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas responsable de coordinar, conducir, supervisar y evaluar la formulación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo, orientadas a la integración, mejoramiento y ampliación de los servicios y las Redes de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas del país. La coordinación se ejecuta con las autoridades del Sector Educación e instituciones, sean públicas o privadas, a las cuales están adscritas las Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas.

Depende del la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, que es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 78º.- Funciones del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas
Son funciones del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas:

a. Formular, a través de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, las políticas, objetivos y metas a considerarse en los Planes Estratégicos y Operativos de la Institución para el desarrollo de los servicios y la Red de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas; asegurar su ejecución, cumplimiento y evaluación.

b. Organizar, promover y establecer acciones y programas de coordinación y cooperación con las autoridades de las Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas, para ejecutar proyectos y actividades de organización y desarrollo de los servicios de las Redes de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas.

c. Diseñar, proponer e implementar normas, procedimientos y otras disposiciones de carácter técnico de alcance nacional, que coadyuven al mejoramiento de la calidad, eficiencia y desarrollo integral de los servicios y la Red de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas según sea el caso.

d. Organizar, promover y apoyar, en coordinación y acuerdo con las autoridades educativas y de las Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas, actividades, programas y proyectos de fomento y promoción del Libro y la Lectura, orientados a mejorar el nivel educativo y cultural de la población.

e. Conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios que se prestan a través de la Sala de Servicio Bibliotecario Escolar.

f. Promover, efectuar y apoyar la ejecución de estudios e investigaciones vinculadas al servicio y la organización técnica de las Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas y su influencia en el mejoramiento del proceso y el nivel cultural, técnico y profesional.

g. Fomentar y coordinar la organización y ejecución de acciones y programas de capacitación y actualización técnica y profesional en beneficio del personal encargado del servicio de las Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas.

h. Promover y asegurar la participación y cooperación de los diversos sectores públicos y privados, organismos nacionales e internacionales vinculados al desarrollo cultural y educativo en acciones, programas y proyectos orientados al mejoramiento y desarrollo de los servicios bibliotecarios, así como de la Red de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas.

i. Organizar y prestar asesoramiento a las autoridades y/o representantes de Bibliotecas Escolares, Académicas y Especializadas en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

j. Realizar otras funciones que le asigne la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 79º.- Unidades Orgánicas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas

El Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas está integrado por las siguientes unidades orgánicas que tienen la categoría de Direcciones Ejecutivas:

- Dirección de Bibliotecas Escolares; y,
- Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas.

Artículo 80º.- Dirección de Bibliotecas Escolares

La Dirección de Bibliotecas Escolares es el órgano técnico responsable de promover, conducir y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de integración, ampliación y mejoramiento de la Red y el Servicio de Bibliotecas Escolares, a nivel Regional, Departamental y Local. Asimismo, organizar, conducir y administrar la Sala de Servicio Bibliotecario Escolar.

Artículo 81º.- Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas

La Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas es el órgano técnico responsable de promover, conducir, ejecutar y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a la integración, ampliación y mejoramiento de las Redes y Servicios de las Bibliotecas Académicas y Especializadas.

Artículo 82º.- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas

El Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas es el órgano de línea de la Dirección Técnica del Sistema de Bibliotecas responsable de coordinar, conducir, supervisar y evaluar la formulación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo, orientadas a la integración, mejoramiento y ampliación de la Red y el servicio de Bibliotecas Públicas del país, en coordinación y concertación con las autoridades educativas, de los gobiernos regionales, locales y las organizaciones de base de la sociedad civil. Asimismo, normar, conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios públicos institucionales directamente a su cargo.

Depende de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, que es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 83º.- Funciones del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas

Son funciones del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas:

- a. Proponer, mediante la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, las políticas, objetivos y me-

tas a contemplarse en los Planes Estratégicos y Planes Operativos de la Institución para el desarrollo de los servicios y la Red de Bibliotecas Públicas.

b. Organizar, promover y ejecutar acciones y programas de coordinación y apoyo a los gobiernos regionales y locales para los aspectos de organización y desarrollo de los servicios y la Red de Bibliotecas Públicas.

c. Coordinar, proponer, supervisar y evaluar el diseño, formulación e implementación de normas, procedimientos y otras de carácter técnico y de alcance nacional, orientadas a promover y asegurar la calidad, eficiencia y desarrollo de la organización, gestión y funcionamiento de los servicios y de la Red de Bibliotecas Públicas del país.

d. Promover y apoyar, en coordinación y concertación con los gobiernos regionales y locales, acciones y programas de fomento y promoción del libro y la lectura, orientadas a mejorar el nivel educativo y cultural de la población.

e. Conducir, ejecutar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios institucionales que se prestan directamente a través de las Bibliotecas Públicas localizadas en los distritos periféricos de Lima, así como en las diversas salas de lectura de la sede institucional de la Biblioteca Nacional del Perú.

f. Fomentar y coordinar estudios e investigaciones relativos a la influencia de las Bibliotecas Públicas y sus servicios como unidades dinámicas y de gran impacto en el desarrollo individual y colectivo; cultural, económico y social de la población.

g. Fomentar y coordinar la ejecución de programas y acciones de capacitación y actualización técnica profesional del personal encargado de la organización y gestión de los servicios de las Redes Regionales y Locales de Bibliotecas Públicas del país.

h. Promover la participación y cooperación de los diversos sectores públicos y privados, organismos nacionales e internacionales vinculados al desarrollo integral de las redes y de los servicios de las Bibliotecas Públicas.

i. Asesorar a las autoridades del Sector Educación, gobiernos regionales y locales en asuntos relacionados en el ámbito de su competencia.

j. Ejercer otras funciones que le asigne la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo 84º.- Unidades orgánicas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas

El Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas está integrado por las siguientes unidades orgánicas que tienen la categoría de Direcciones Ejecutivas:

- Dirección de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas;
- Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos; y,
- Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas.

Artículo 85º.- Dirección de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas

La Dirección de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas es el órgano de línea responsable de promover, conducir y evaluar la coordinación y el apoyo a la formulación y ejecución de políticas y programas de integración, ampliación y mejoramiento de la Red y del servicio de las Bibliotecas Públicas del país.

Artículo 86º.- Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos

La Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos es el órgano de línea responsable de normar, conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de las acciones y servicios bibliotecarios públicos que institucionalmente se brindan en la sede central de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 87º.- Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas

La Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas es el órgano de línea responsable de la dirección, gestión, supervisión y evaluación de los servicios bibliotecarios públicos que institucionalmente administra la Biblioteca Nacional del Perú como servicios de extensión bibliotecaria, situados en los distritos periféricos de Lima.

Artículo 88º.- Estructura del Sistema Nacional de Bibliotecas

Para hacer viable la consecución y cumplimiento de los objetivos fijados, el sistema se organiza a través de la estructura siguiente:

- a. Centro Coordinador Nacional;
- b. Centros Coordinadores Regionales; y,
- c. Unidades de Información Local.

Artículo 89º.- Centro Coordinador Nacional

El Centro Coordinador Nacional está representado por la Biblioteca Nacional del Perú, que a su vez viabiliza su acción rectora y de coordinación a través de la Dirección Técnica del Sistema de Bibliotecas y sus órganos de línea: el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Académicas y el Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas.

Artículo 90º.- Centros Coordinadores Regionales

Los Centros Coordinadores Regionales están constituidos por las Bibliotecas o Unidades de Información competentes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que determine el Centro Coordinador Nacional con las autoridades competentes. Sirven de enlace y apoyo técnico entre los Centros Coordinadores de la Red de Bibliotecas y las Unidades de Información Local. Las funciones y atribuciones de los Centros Coordinadores Regionales serán reglamentadas y aprobadas por Resolución Directorial Nacional.

Artículo 91º.- Unidades de Información Local

Las Unidades de Información Local constituyen los componentes básicos del servicio y las redes locales y regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas y están representadas por los diversos tipos de Bibliotecas, Centros de Documentación e Información y otros entes afines, sean éstos del sector público o privado.

TÍTULO V

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 92º.- Relaciones Interinstitucionales

La Biblioteca Nacional del Perú mantiene relaciones interinstitucionales con otras entidades y organismos del sector público y privado del país.

En el ámbito internacional, mantiene relaciones con entidades afines y con organismos de Cooperación Técnica y Financiera.

Coordina con las diversas instituciones y dependencias del sector Educación, con entidades, Organismos Departamentales y Gobiernos Locales, sin limitar su autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 93º.- Régimen laboral

El personal de la Biblioteca Nacional del Perú está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad pública normado por la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 94º.- Recursos económico-financieros

Son recursos económico-financieros de la Biblioteca Nacional del Perú:

- a. Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público y de leyes específicas.
- b. Los ingresos propios o recursos directamente recaudados.
- c. Los que se obtengan por convenios de cooperación técnica, cultural y financiera, nacional e internacional.
- d. Las donaciones legales recibidas de terceros para fines institucionales.

- e. Los recursos provenientes de endeudamiento interno y/o externo.
f. Los demás que se obtengan por cualquier título.

TÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS,
COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Créase la Escuela Técnica Superior de Biotecnología y Ciencias de la Información como unidad de ejecución adscrita a la Dirección Ejecutiva de Formación y Capacitación Bibliotecaria. El Ministerio de Educación brindará las facilidades para su institucionalización y funcionamiento a partir del Ejercicio 2003.

Segunda.- En el Cuadro para Asignación de Personal se denomina cargos de confianza a los ejercidos por funcionarios titulares de las Direcciones Técnicas y de los órganos con categoría de Dirección General. En forma excepcional, se asigna también como cargo de confianza a la Secretaria y al Asesor Legal de la Dirección Nacional cuyas plazas revisten alta discrecionalidad y responsabilidad.

Tercera.- La Biblioteca Nacional del Perú adecuará su estructura orgánica; así como la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas a nivel central, regional y local, dentro del proceso de descentralización señalado por la Ley N° 27783 con el propósito de asegurar la adecuada modernización y elevar los niveles de eficiencia del Sistema de Bibliotecas a nivel nacional.

Cuarta.- El presente Reglamento podrá ser modificado en función de las necesidades operativas para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de la Biblioteca Nacional del Perú.

Quinta.- Dentro de los cuarenticinco (45) días de entrada en vigencia del presente Reglamento, se aprobará el Manual de Organización y Funciones, mediante Resolución de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

15932

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 022-2002-ED

Mediante Oficio N° 361-2002-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED, publicado en la edición del 26 de agosto de 2002, en la página 228866.

DICE:

Unidad Orgánica : 13 Dirección Departamental de Cultura de La Libertad

13.03 Complejo Arqueológico Huacas del Sol y la Luna, Moche
Ingreso para visitar el Complejo Arqueológico Huacas del Sol y la Luna, Moche:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA	
		UIT	S/.
a) Adulto	- Boleto de ingreso	0.002258	7.00
b) Estudiante de Educación Superior	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	0.000806	2.50
c) Niños	- Boleto de ingreso	0.000323	1.00

DEBE DECIR:

Unidad Orgánica : 13 Dirección Departamental de Cultura de La Libertad

13.03 Complejo Arqueológico Huacas del Sol y la Luna, Moche
Ingreso para visitar el Complejo Arqueológico Huacas del Sol y la Luna, Moche:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA	
		UIT	S/.
a) Adulto	- Boleto de ingreso	0.0032258	10.00
b) Estudiante de Educación Superior	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	0.0012903	4.00
c) Niños	- Boleto de ingreso	0.000323	1.00

16103

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el ejercicio 2002

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 400-2002-EM/DM

Lima, 4 de setiembre de 2002

VISTO: El Informe N° 027-2002-EM/OGRS-OA de fecha 19 de junio de 2002 de la Oficina de Abastecimiento sobre modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año 2002;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 053-2002-EM/DM, de fecha 27 de enero de 2002, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2002;

Que, se han preprogramado las metas consideradas en el PTI con respecto a las acciones administrativas que desarrollan cada una de las dependencias de la Unidad Ejecutora 001-MEM Central, reprogramaciones que han sido oportunamente informadas para efectuar las correspondientes programaciones trimestrales;

Que, mediante el Informe N° 027-2002-EM/OGRS-OA la Oficina de Abastecimiento ha planteado la necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, ya que el contenido del Plan aprobado debe concordar con los requerimientos de los diferentes órganos de la entidad y las programaciones trimestrales a las que se hace referencia precedentemente;

Que, de los informes N°s. 053-2002-EM/OGRS-OPRES de fecha 18 de julio de 2002 y 445-2002-EM/OGAJ de fecha 28 de agosto de 2002, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, se desprende que es procedente realizar la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Año Fiscal 2002 del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el artículo 6° de la Directiva que precisa la información que se debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Sector Público sujetas a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobada por Resolución N° 022-2001-CONSUCODE/PRES y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2002, por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al documento adjunto que en seis (6) fojas forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Notificar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2002, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Informática incluya en la página WEB del Ministerio de Energía y Minas la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

15974